

Taruffo :

Un puente indispensable entre lo procesal y lo filosófico

De Amós Arturo Grajales

Michele Taruffo ha sido, y continúa siendo, un puente entre el Derecho procesal y la Teoría del Derecho o entre la teoría del derecho y el derecho procesal como más le guste al auditorio. Pero esa es una primera lectura, genérica. Taruffo es, además, y quizás con mayor trascendencia, un puente entre la idea de justicia y los hechos sobre la que ella se dirime.

Si se me permite continuar con las comparaciones figurativas, a mí, Taruffo se me hace más una puerta abierta a un mundo de dudas que el procesal pocas veces se ha atrevido a cruzar. Los valores trascendentes en el Derecho procesal siempre han sido cercanos a la idea de seguridad jurídica, o lo que Recasens Siches llamaba ***predictibilidad*** del Derecho. el Derecho no surge primeramente como mero ejercicio de devoción a esos valores de superior rango, sino al impulso de una urgencia de seguridad el Derecho no surge primeramente como mero ejercicio de devoción a esos valores de superior rango, sino al impulso de una urgencia de seguridad Garantías de que quienes nos juzguen lo hagan sujetos a ciertas reglas básicas conocidas y respetadas por todos en un pie de igualdad. Lo de la igualdad frente al proceso déjenlo por ahora a un lado, no vaya a ser cuestión que descubramos que es una utopía.

Ahora bien, en mi criterio, solo en mi criterio, esa pretendida seguridad se ha hecho sobre bases conceptuales en torno a la realidad, asumidas, más que debatidas. Aceptadas más que puestas en crisis.

Allí Taruffo. Con sus obras abriendo las puertas a un debate que considero, a pesar de los años que han pasado, incipiente.

De la lectura de sus trabajos la asunción de la idea de verdad «verdad» *tout court* en los términos de Taruffo, o del marco teórico desde donde predicarla en Taruffo no parece arrojar dudas. La teoría de la correspondencia es asumida a lo largo de su obra y la crítica a otras posturas en torno a la verdad no faltan. Hay una férrea crítica a todo aquello a lo que Taruffo considera parte de las ideas escépticas en torno a la posibilidad de predicar verdad.

Hay una directa lucha de Taruffo contra lo que él considera un *“escepticismo filosófico radical que excluye la cognoscibilidad de la realidad”*.

Es probable que si profundizáramos en sus posturas haya asignado escepticismo a posturas que no son sustancialmente escépticas. En Taruffo conectar la decisión justa a los hechos es una necesidad imperiosa del concepto básico de hacer justicia. No se admite para él una justicia disociada de la corroboración de la verdad sobre los hechos.

Pero déjenme hacer una breve referencia que de alguna manera nos sirve para dimensionar a Taruffo. Seguir en sus ideas a Taruffo sobre la verdad es separarse de ideas como las de Carnelutti, tantas veces enseñadas en las aulas sobre la existencia de dos verdades conceptualmente diferentes como predicaba aquel en su majestuosa *La prueba civil*.

Como el propio Taruffo ha sostenido esto nos enfrenta a que “el jurista (teórico o práctico agregó yo) ya no consigue establecer qué es la verdad de los hechos en el proceso, y para qué sirven las pruebas, sin afrontar elecciones filosóficas y epistemológicas de orden más general”.

El puente entre el proceso y la filosofía entonces para Taruffo no es una mera posibilidad teórica sino una imperiosa necesidad práctica para quien piensa el derecho procesal y también para quien ejerce la profesión de la abogacía o la magistratura donde el concepto de verdad se hace presente en el campo de las decisiones judiciales. Y me permito agregar que el campo de las decisiones judiciales es el campo de un ámbito mayor que es el de resolver conflictos ya que

la decisión judicial es el modo triunfante para resolver conflictos al menos en los últimos siglos en nuestras sociedades.

Quien se preocupe por los medios de prueba, su eficacia, su poder de convicción, su relación con los hechos que se pretenden probar, previamente debe ahondar en el sentido y alcance que le asigna al término “verdad” y Para ello tendrá que utilizar un bagaje de conocimiento que excede la pura dogmática procesalista.

Leamos a Taruffo cuando nos dice que existen discusiones que no pueden ser afrontadas sino se abordan temas fundamentales de la gnoseología y de la epistemología, para luego sí poder entrar en el tema específico de la determinación judicial de los hechos.

Advierto, y en ello coincido, que los problemas de la verdad de los hechos (o el de la verdad de los enunciados que pretenden describir hechos podría decir yo) para muchas teorías deben ser abordados dentro del plano filosófico antes que en el jurídico.

Y al mismo tiempo Taruffo, más allá de asumir una postura definida en la cuestión, admite que , existen razones en apoyo de opciones distintas, ya sea desde el punto de vista epistemológico general, ya sea desde el punto de vista más particular del juicio sobre los hechos en el ámbito del proceso.

Sin vuelta en Taruffo lo afirmado sobre los hechos debe corresponderse con los hechos. De otro modo se juzgaría sobre la falsedad, y ello, en sí mismo, es la representación de la injusticia.

No ha estado solo para sostener lo que sostiene. Su postura se ve apuntalada en la idea de una, imprescindible Susan Haack. Su idea correspondentista de la verdad ve el sostén teórico más actual, en ella. De cierto modo en este aspecto leer Taruffo es leer a Haack.

No me detendré aquí sobre si comparto o no la idea de Taruffo en que la teoría correspondentista de la verdad sea la que deba asumirse o no o si

resulta la Teoría triunfante en esta materia dentro del paradigma científico actual, solo digo que Taruffo ha hecho parte central de sus desarrollos teóricos un debate epistemológico que el procesal se debía.

Asumiendo una postura, pero abriéndonos la posibilidad de debatir sobre el tema. Y, en ese sentido, es el propio Taruffo que, a pesar de su firme idea sobre la teoría de la verdad a asumir reconocer que la discusión de la verdad no se basan siempre en errores metodológicos de los que sostienen otras posturas sino en “*la asunción coherente de premisas filosóficas de tipo irracionalista, idealista o antirealista*” las cuales asume que son discutibles (y criticables desde su punto de vista) pero resultan ser temas fundamentales que deben abordarse, ya no en el ámbito puramente procesal y sí en el ámbito de la gnoseología y la epistemología.

Es interesante como Taruffo reconoce que de adoptarse las mencionadas posturas filosóficas se “*disolvería a priori*” según sus términos en el plano filosófico el problema de la verdad de los hechos.

Pero permítanme una última reflexión que escape del tema central sobre el que versa esta mesa y mis rudimentarias palabras sobre él. Taruffo tuvo en su vida académica una preocupación por ver el fenómeno social atravesado por cuestiones diversas, lo sociológico, lo antropológico, lo epistemológico, entre otras, para que en los últimos tiempos depositar su interés en cómo la inteligencia artificial interpela los esquemas básico del derecho procesal o como dice Nieva Fenoll, el aporte de Taruffo en “*especificar el ámbito de aplicación procesal de la inteligencia artificial*”, donde sus trabajos allá por 1998 han sido pioneros en el área.

Como otros que comparten este Congreso, tal como Manuel Atienza, Taruffo nos propone abandonar esa idea del Derecho aislado de otros fenómenos, dejar de lado esa postura insular que él mismo ha tenido durante mucho tiempo, para observar como un fenómeno social. Es verdad. Otros ya habían

reparado en ello, pero en Taruffo se observa una preocupación por las exigencias transdisciplinarias que esa idea implica.

Es en ese sentido que Taruffo también es una puerta a la necesaria revisión de nuestras carreras de derecho que nos han mantenido aislados de la interdisciplina, lejanas a lo más profundo y rico del derecho procesal como es el razonamiento probatorio y las cuestiones epistemológicas, entre otras cuestiones.

Es probable que a partir de Taruffo los programas del derecho procesal en nuestras Universidades deban preocuparse más sobre los hechos y las dificultades que entraña su representación dentro de un discurso lingüístico. Profundizarán sobre las dudas epistémicas en torno a los hechos. Sobre el significado de los enunciados que indican que un hecho efectivamente sucedió y sobre el control de racionalidad y de razonabilidad de tales afirmaciones. De algún modo algo así como menos historia medieval del proceso y más debate interdisciplinario.

Y aun a pesar del esfuerzo del propio Taruffo sobre la cuestión quizás a partir de él haya más dudas sobre la certeza.

Algunos (muchos) de nosotros festejamos y agradecemos ese legado.